

SCI-161-2025

Comunicación de acuerdo

Para: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director
Dirección de Posgrados

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 26 de febrero de 2025

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3398, Artículo 11, del 26 de febrero de 2025. Resolución sobre el acuerdo del IV Congreso Institucional respecto a la propuesta “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en relación con los planteamientos 16 y 18 del oficio DP-106-2020

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***1. Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

***5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

***10. Sostenibilidad.** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes*

públicas, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, inciso u, como parte de las funciones del Consejo Institucional, señala lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.

...

4. La doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión Organizadora del IV Congreso Institucional informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-609-2019, fechado el 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

...

Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se somete a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: MODELO DEL SISTEMA DE POSGRADOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, cuya exposición estuvo a cargo del Dr. Roel Campos. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 324 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 199 votos a favor, 73 en contra y 52 abstenciones de las cuales 27 se reciben como tales y 25 corresponden a votos no emitidos.

Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 92,28% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:

...

5. La parte resolutive del acuerdo del IV Congreso Institucional comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-609-2019 consiste en lo siguiente:

...

1. Crear una comisión que elabore las propuestas requeridas. Estará integrada por:

- a. Director de Posgrado o su representante en efecto.*
- b. Dos miembros del Consejo de Posgrado*
- c. Un estudiante asignado por la FEITEC*
- d. Vicerrector de Docencia o su representante en efecto.*
- e. Vicerrector de Investigación o su representante en efecto.*

2. Dicha comisión tiene como funciones modificar y elaborar propuestas sobre la estructura organizativa y normativa del ITCR que permita a los posgrados:

- a. La inserción en los sistemas y procesos actuales con influencia de recursos humanos, financieros, admisión y registro, entre otros.*
- b. La definición de un modelo mixto de recursos que aplique a programas de posgrado profesionales y académicos permitiendo que en la práctica se implemente el reconocimiento institucional de los posgrados en el ITCR y facilite la incorporación de los posgrados en la carga académica asignada a los profesores.*
- c. La operación en conjunto de los programas por medio de la Dirección de Posgrados, compartiendo recursos, líneas de formación base, proyectos estudiantiles, investigaciones y en aquellas otras áreas que se estime conveniente.*

3. Otorgar un plazo de 6 meses para presentar ante el Consejo Institucional o ante el Directorio de la AIR para que sean sometidas a discusión y aprobación las propuestas de modificación requeridas en el punto 2.

...

6. En el oficio DP-106-2020 del 20 de agosto del 2020, suscrito por el doctor Teodolito Guillén Girón, en ese entonces director de la Dirección de Posgrados y dirigido al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, en su momento coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indica lo siguiente:

...

Sirva la presente para enviarle la Propuesta del Sistema de Posgrado preparada por la comisión nombrada por el IV Congreso Institucional y que estuvo compuesta por:

...

Esta propuesta es presentada en dos documentos:

- *Propuesta del Sistema de Posgrado que resume las principales propuestas para el Consejo Institucional*
- *Base de la Propuesta del Sistema de Posgrado que describe los insumos que dieron origen a esta propuesta*

La propuesta es entregada de esta manera dado que el plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó, sobre la ponencia “Modelo del sistema de posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, entre otras disposiciones, la siguiente:

“Otorgar un plazo de 6 meses para presentar ante el Consejo Institucional o ante el Directorio de la AIR para que sean sometidas a discusión y aprobación las propuestas de modificación requeridas en el punto 2.”

...

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3304, artículo 11, del 12 de abril de 2023 tomó el siguiente acuerdo relativo a la resolución sobre el acuerdo del IV Congreso Institucional sobre la propuesta Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención del oficio DP-106-2020:

...

SE ACUERDA:

- a. *Resolver sobre los planteamientos del oficio DP-106-20202, relacionado con la ponencia “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica” aprobada por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL, en los siguientes términos:*
- i *Los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 no requieren de acuerdos del Consejo Institucional para su eventual puesta en marcha.*
 - ii *Trasladar copia del oficio DP-106-2020 a la Administración para que, en el marco de las competencias de las instancias correspondientes, de la planificación institucional y las prioridades vigentes, valoren poner en marcha las pretensiones de los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19.*
 - iii *Dar por atendido el planteamiento 3 con los acuerdos del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 10, del 08 de setiembre de 2021 (Traslado del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado), de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021 (Traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado) y de la Sesión Ordinaria No.*

3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022 (Traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado).

- iv No aprobar el planteamiento 6 porque conllevan reformas estatutarias que modificarían competencias de los Consejos de Escuela y del Consejo de Investigación y Extensión, sin que en el oficio DP-106-2020, o en sus anexos, se hayan justificado sólidamente la conveniencia, oportunidad, razonabilidad o pertinencia de tales reformas.
- v No aprobar el planteamiento 7 porque la “participación en Programas de Posgrado” está constituida por las labores que desarrollan las personas profesoras del Instituto, a saber, docencia, investigación y extensión, en el plano académico y otras de índole administrativo necesarias para la gestión de las primeras, que ya están contempladas en la normativa vigente, por lo que no se encuentran razones válidas para aprobar la modificación solicitada. Además, en esta pretensión no se explicita si es que existen actividades requeridas para la “participación en Programas de Posgrado” que efectivamente no estén contempladas en el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor”, lo que no se aprecia de la lectura cuidadosa del texto completo del artículo 3, en general y de los puntos 3.2 y 3.4, en particular, lo que permite concluir que no es necesaria la reforma solicitada. De manera que esta pretensión no puede ser acogida por el Consejo Institucional por falta de fundamentación.
- vi No aprobar el planteamiento 8 porque la creación de plazas nuevas debe ajustarse a lo dispuesto en las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y a las disposiciones de formulación de los Planes Anuales Operativos y su correspondiente presupuesto, por lo que no es posible que el Consejo Institucional adopte acuerdos concretos sobre esta pretensión pues no puede crear plazas ante una supuesta solicitud futura.
- vii No aprobar el planteamiento 15 porque la disposición de que personas representen al Instituto en la Junta Directiva de FUNDATEC está establecida en el artículo 4 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” y los argumentos expuestos en el oficio DP-106-2020 no permitirían sustentar una modificación que le de un trato especial a los programas de posgrado que se desarrollan en coadyuvancia con FUNDATEC, pues la misma tesitura podría ser expuesta por cualquiera otra unidad operativa, siendo jurídicamente imposible atender todas las solicitudes porque el número de directivos que puede designar el ITCR es tres de acuerdo con la ley de Fundaciones. Además, el mejoramiento de la coordinación y realimentación con las personas coordinadoras de proyectos

desarrollados en FUNDATEC y con quienes dirijan o coordinen las unidades operativas, se debe lograr mediante el establecimiento de canales de comunicación, protocolos y manuales de procedimiento, sin que ello requiera que cada instancia tenga un puesto en la Junta Directiva de FUNDATEC.

viii Dejar pendiente de resolución el planteamiento 16, hasta que se cuente con la posición de la Junta Administrativa de FUNDATEC sobre el impacto presupuestario que conlleva para FUNDATEC y la posición de la Administración sobre la conveniencia e impactos de la eventual aprobación de lo solicitado.

ix No aprobar la pretensión 17 por cuanto no se requiere de acuerdos del Consejo Institucional para su eventual ejecución.

x Dejar pendiente de resolución el planteamiento 18, hasta conocer la posición de la administración sobre la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de una atención positiva a esa solicitud.

xi No aprobar el planteamiento 19 porque la puesta en marcha de esta pretensión no requiere de ningún acuerdo del Consejo Institucional, dado que el ITCR cuenta con la normativa que regula la asignación de cargas académicas, que deben aplicarse de acuerdo con las disposiciones del Plan Anual Operativo de cada año y respetando cualquier otra disposición legal o reglamentaria vigente.

xii No aprobar el planteamiento 20 porque no es posible crear la figura de “Becario de posgrado” en los términos solicitados, dado que de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo si una persona desarrolla labores del tipo que se enuncia en la propuesta debe ser considerada como una contratación laboral ordinaria. En efecto, de acuerdo con los artículos 4 y 18 del Código de Trabajo, que plantean, respectivamente que, “ARTÍCULO 4.- Trabajador es toda persona física que presta a otra u otras sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en virtud de un contrato de trabajo expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo. La misma denominación corresponderá a cobradores, agentes de comercio, vendedores y todo aquel que reciba una comisión como pago” y “ARTÍCULO 18.- Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquél en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma. Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe”, conllevan a que el desempeño propuesto para la figura de “Becario de posgrado” constituya una contratación laboral por parte del ITCR.

Además, no es factible establecer un mecanismo de contratación preferencial de estudiantes de posgrado para que desarrollen labores académicas en puestos de profesorado ordinario, por cuanto, por una parte, el artículo 192 de la Constitución Política exige la verificación de la idoneidad y por otra, la Convención Colectiva exige la aplicación del mecanismo del concurso como procedimiento idóneo para las contrataciones.

xiii No aprobar el planteamiento 21 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.

xiv No aprobar el planteamiento 22 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.

xv No aprobar el planteamiento 23 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.

xvi No aprobar el planteamiento 24 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.

xvii No aprobar el planteamiento 25 porque lo relativo al artículo 50 es materia a cargo del Tribunal Institucional Electoral y para los artículos 50 Bis, 59 Bis 1 Bis y 70 Bis se cuenta con la reforma aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, que minimiza el riesgo de pérdida del cuórum estructural de los órganos colegiados a que se refieren esos artículos.

b. Solicitar a la Rectoría que recomiende, como parte del informe que debe presentar a más tardar el 30 de junio del 2023 en cumplimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 13, la forma en que debe atenderse la solicitud del planteamiento 16 presentada en el oficio DP-106-2020.

c. Solicitar a la Rectoría que emita un pronunciamiento sobre la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de que el Consejo Institucional acoja positivamente la solicitud del planteamiento 18 que se presenta en el oficio DP-106-2020. Establecer el 30 de junio del 2023 como fecha máxima para la presentación del pronunciamiento.

(El resaltado no es del original)

- 8.** En atención a los incisos b y c del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3304, artículo 11, del 12 de abril de 2023, la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, comunica a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos

y Estudiantiles, el oficio R-739-2024, fechado el 17 de junio de 2024, indicando lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. Sesión Ordinaria No. 3304, Artículo 11, del 12 de abril de 2023, que dicta:

“ ...

a. Resolver sobre los planteamientos del oficio DP-106-2020, relacionado con la ponencia “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica” aprobada por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL, en los siguientes términos:

i Los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 no requieren de acuerdos del Consejo Institucional para su eventual puesta en marcha.

ii Trasladar copia del oficio DP-106-2020 a la Administración para que, en el marco de las competencias de las instancias correspondientes, de la planificación institucional y las prioridades vigentes, valoren poner en marcha las pretensiones de los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19.

...
...

b. Solicitar a la Rectoría que recomiende, como parte del informe que debe presentar a más tardar el 30 de junio del 2023 en cumplimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 13, la forma en que debe atenderse la solicitud del planteamiento 16 presentada en el oficio DP-106-2020.

c. Solicitar a la Rectoría que emita un pronunciamiento sobre la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de que el Consejo Institucional acoja positivamente la solicitud del planteamiento 18 que se presenta en el oficio DP-106-2020. Establecer el 30 de junio del 2023 como fecha máxima para la presentación del pronunciamiento.”

Respecto al inciso b. y c., esta Rectoría, la Dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Dirección de Posgrados retomaron los planteamientos del oficio DP-106-2020, por lo que concluyen que ya han transcurrido algunos años desde que se contextualizó la propuesta en mención, por tanto, dentro de la oportunidad, conveniencia y razonabilidad es necesario dejar sin efecto lo solicitado considerando que el modelo del sistema de posgrados actual enfrenta otros retos, los cuales están siendo abordados de manera directa e integral.

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión N.º 882, del 18 de febrero de 2025, analizó lo indicado por la Rectoría mediante el oficio R-739-2024 en relación con la atención de los incisos b y c del acuerdo tomado por

el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3304, artículo 11, dictaminándose lo siguiente:

Resultando que:

1. *El IV Congreso Institucional aprobó la ponencia denominada “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, acuerdo que fue comunicado al Consejo Institucional mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-609-2019.*
2. *La Comisión integrada en cumplimiento del punto 1 del acuerdo adoptado por el IV Congreso Institucional sobre la ponencia “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, presentó la propuesta mediante el oficio DP-106-2020.*
3. *La propuesta del oficio DP-106-2020 estuvo conformada por 21 considerandos y 25 pretensiones de acuerdos específicos que se solicita al Consejo Institucional adoptar.*
4. *En la Sesión Ordinaria N.º 3304, artículo 11, del 12 de abril de 2023 el Consejo Institucional tomó un acuerdo relativo a la resolución del acuerdo del IV Congreso Institucional sobre la propuesta “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención del oficio DP-106-2020. A partir de dicho acuerdo, se detalla el estado de las 25 pretensiones planteadas, como se muestra a continuación:*
 - *1 pretensión se dio por atendida.*
 - *11 pretensiones no requieren acuerdos del Consejo Institucional y se trasladaron a la Administración para que se valore su puesta en marcha.*
 - *11 pretensiones fueron rechazadas.*
 - *2 pretensiones se dejaron pendientes de resolución, a la espera de solicitar y conocer la posición de la Rectoría sobre la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de atender positivamente ambas solicitudes.*
5. *Las pretensiones pendientes de resolución corresponden a los planteamientos 16 y 18, lo cuales se describen a continuación:*
 - a. *La parte propositiva No. 16 plantea que “Como medida correctiva para solucionar lo expuesto en el Considerando 14 punto “a” y “c”, se aplique la disminución de los porcentajes cargados a los ingresos de los programas de posgrados de manera gradual, disminuyendo la retención del Costo Administrativo sobre los ingresos al 4% y del FDU a un 1%, bajo el supuesto que se mantendrá el cobro de cargas sobre el ingreso. Disminuyendo así las cargas a dicho ingreso de un 15 % a un 12.5% sobre el ingreso, de la siguiente forma:*

<i>Funcionamiento actual de las cargas al ingreso 15.5% sobre el Ingreso</i>	<i>Propuesta del modelo sobre las cargas al ingreso 12.5% sobre el Ingreso</i>
5% del Fondo Solidario de Posgrados (FS)	5% Fondo Desarrollo Solidario (FS)
6% del Fondo Administrativo de FundaTEC (FA)	4% Fondo Administración FundaTEC (FA)
2% de Fondo Desarrollo Unidad	1% Fondo Desarrollo Unidad (FDU)
2,5% de comisiones bancarias (sobre el pago de estudiantes por programa inscribete)	2,5% Comisiones Bancarias
15.5%	12.5%

En entendido que una disminución de la carga financiera sobre los ingresos redundaría en mantener una actividad adecuada de programas y estudiantes de posgrado, y en un mediano plazo un incremento en términos absolutos”. La adopción por parte del Consejo Institucional de medidas como la que se propone en este planteamiento, requiere de análisis previos del impacto presupuestario que conlleva, para lo que es necesario consultar con la Junta Administrativa de FUNDATEC y solicitar la posición de la administración”. Tales decisiones deben adoptarse en el marco de lo dispuesto por el artículo 32 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que dice “...Anualmente, a más tardar el 30 de octubre, el Consejo Institucional deberá de revisar el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa”, y además, respetando lo dispuesto por el Consejo Institucional en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 13, del 09 de diciembre de 2023...

- b. La parte propositiva No. 18 plantea que “De conformidad con el objetivo del Fondo Solidario, mencionado en el punto “d” del Considerando 14, se genere un cargo solidario; o bien, un porcentaje de los derechos de matrícula mediante el cual los programas administrados financieramente por el TEC aporten en alguna medida a este beneficio común. Siendo conscientes de que las actuales normativas y regulaciones no permiten este tipo de transferencias, por lo cual se solicita definir un mecanismo adecuado para utilizar los recursos y realizar los cambios regulatorios necesarios para darle la legalidad a su implementación”. La eventual aceptación de esta petitoria tiene implicaciones, en el contexto del artículo 109 del Estatuto Orgánico, por cuanto el 100% de lo recaudado por concepto de bienestar estudiantil se asignará, a partir del 2024, al presupuesto de FEITEC. Un eventual “cargo solidario”, ideado como elemento adicional al monto de bienestar estudiantil, debe ser valorado por la*

administración en cuanto a la oportunidad, conveniencia y razonabilidad, dado que implicaría obligaciones financieras adicionales para el estudiantado de los posgrados directamente administrados por el ITCR.

6. *En atención a los incisos b y c del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3304, artículo 11, del 12 de abril de 2023, la Ing. María Estrada Sánchez, Rectora, comunicó mediante el oficio R-739-2024, fechado el 17 de junio de 2024, lo siguiente:*

...

En cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. [sic] Sesión Ordinaria No. 3304, Artículo 11, del 12 de abril de 2023, que dicta:

“...

a. Resolver sobre los planteamientos del oficio DP-106-2020, relacionado con la ponencia “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica” aprobada por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL, en los siguientes términos:

i Los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 no requieren de acuerdos del Consejo Institucional para su eventual puesta en marcha.

ii Trasladar copia del oficio DP-106-2020 a la Administración para que, en el marco de las competencias de las instancias correspondientes, de la planificación institucional y las prioridades vigentes, valoren poner en marcha las pretensiones de los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19.

...

b. Solicitar a la Rectoría que recomiende, como parte del informe que debe presentar a más tardar el 30 de junio del 2023 en cumplimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 13, la forma en que debe atenderse la solicitud del planteamiento 16 presentada en el oficio DP-106-2020.

c. Solicitar a la Rectoría que emita un pronunciamiento sobre la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de que el Consejo Institucional acoja positivamente la solicitud del planteamiento 18 que se presenta en el oficio DP-106-2020. Establecer el 30 de junio del 2023 como fecha máxima para la presentación del pronunciamiento.”

Respecto al inciso b. y c., esta Rectoría, la Dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Dirección de Posgrados retomaron los planteamientos del oficio DP-106-2020, por lo que concluyen que ya han transcurrido algunos años desde que se contextualizó la propuesta en mención, por tanto, dentro de la oportunidad, conveniencia y razonabilidad es necesario

dejar sin efecto lo solicitado considerando que el modelo del sistema de posgrados actual enfrenta otros retos, los cuales están siendo abordados de manera directa e integral.

(El resaltado no es del original)

Considerando que:

1. *El acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3304, artículo 11, plantea la necesidad de analizar los planteamientos 16 y 18 indicados en el oficio DP-106-2020, dentro de un marco de planificación institucional y prioridades, por lo que se solicita a la Rectoría que recomiende la forma de atender el planteamiento 16 en razón del cumplimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3292, artículo 13 y conocer la posición sobre la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de atender positivamente el planteamiento 18.*
2. *En relación con los planteamientos indicados, se recibió el oficio R-739-2024, en el cual la Rectoría, la Dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y la Dirección de Posgrados, concluyen que, habiendo transcurrido ya varios años desde que se contextualizaron las propuestas mencionadas, resulta necesario dejar sin efecto lo solicitado. Esto debido a que consideran que el modelo actual del sistema de posgrados enfrenta otros desafíos que están siendo abordados de manera directa e integral, lo que hace que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de las propuestas deban reconsiderarse en este nuevo contexto.*
3. *En conclusión, según lo indicado por la Administración, no resulta oportuno ni pertinente atender los planteamientos 16 y 18 del oficio DP-106-2020 relativo a la propuesta del Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
4. *De esta manera, se considerarían atendidos todos los planteamientos de la propuesta mencionada, derivada del acuerdo del IV Congreso Institucional y comunicada mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-609-2019.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que resuelva sobre los planteamientos 16 y 18 de la propuesta Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada en el IV Congreso Institucional y presentada mediante el oficio DP-106-2020, en los siguientes términos:*
 - i. *No aprobar los planteamientos 16 y 18, considerando que la Administración ha manifestado que, en términos de oportunidad, conveniencia y razonabilidad, resulta adecuado dejar sin efecto lo solicitado en estos planteamientos. Debido a que el modelo actual del sistema de posgrados enfrenta nuevos desafíos, los cuales están siendo abordados de manera directa e integral.*

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional dar por atendidos todos los planteamientos indicados en el oficio DP-106-2020 relativo a la propuesta del Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada por el IV Congreso Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido el oficio DP-106-2020, relacionado con la ponencia Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada por el IV Congreso Institucional, y en el cual se presenta la propuesta sobre ajustes en la estructura organizativa y normativa del ITCR, que fuera encargada por el IV Congreso Institucional, para permitir a los posgrados:

...

- 1. La inserción en los sistemas y procesos actuales con influencia de recursos humanos, financieros, admisión y registro, entre otros.*
- 2. La definición de un modelo mixto de recursos que aplique a programas de posgrado profesionales y académicos permitiendo que en la práctica se implemente el reconocimiento institucional de los posgrados en el ITCR y facilite la incorporación de los posgrados en la carga académica asignada a los profesores.*
- 3. La operación en conjunto de los programas por medio de la Dirección de Posgrados, compartiendo recursos, líneas de formación base, proyectos estudiantiles, investigaciones y en aquellas otras áreas que se estime conveniente.*

...

2. Este Consejo resolvió 23 de las 25 pretensiones planteadas en la propuesta en mención. Los planteamientos 16 y 18 se encontraban pendientes, en espera de la respuesta de la Administración a quien se le trasladó el contenido del oficio DP-106-2020 para que, en el marco de sus competencias, los planes institucionales vigentes y las prioridades institucionales, valore y emita el criterio en cuanto a la forma de atender lo pretendido en la propuesta mencionada.
3. La Rectoría en conjunto con la Dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Dirección de Posgrados retomaron los planteamientos 16 y 18 del oficio DP-106-2020, y concluyen que ya han transcurrido algunos años desde que se contextualizó la propuesta en mención, por tanto, dentro de la oportunidad, conveniencia y razonabilidad es necesario dejar sin efecto lo solicitado considerando que el modelo del sistema de posgrados actual enfrenta otros retos, los cuales están siendo abordados de manera directa e integral.
4. Este Consejo acoge los planteamientos del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, producto de la reunión N.º 883 efectuada el 18 de febrero de 2024, consignado en el resultando 9, sobre los planteamientos 16 y 18 de la propuesta Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico

de Costa Rica, aprobada en el IV Congreso Institucional y presentada mediante el oficio DP-106-2020.

SE ACUERDA:

- a. Resolver sobre los planteamientos 16 y 18 del oficio DP-106-2020, relacionados con la ponencia Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada por el IV Congreso Institucional, en los siguientes términos:
 - i No aprobar los planteamientos 16 y 18, considerando que la Administración ha manifestado que, en términos de oportunidad, conveniencia y razonabilidad, resulta adecuado dejar sin efecto lo solicitado en estos planteamientos. Debido a que el modelo actual del sistema de posgrados enfrenta nuevos desafíos, los cuales están siendo abordados de manera directa e integral.
- b. Dar por atendidos todos los planteamientos indicados en el oficio DP-106-2020 relativo a la propuesta del Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada por el IV Congreso Institucional.
- c. Indicar, que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidencia, Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectoría
Dr. José Luis León Salazar, vicerrector, Vicerrectoría de Investigación y Extensión